



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de noviembre de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0093(COD)**

15657/23
ADD 2

LIMITE

**COPEN 399
JAI 1516
CODEC 2194**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	15641/23 + COR 1, WK 15683/23 + REV 1
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la remisión de procesos en materia penal - Declaración de la delegación de Irlanda

Adjunto se remite a las delegaciones una declaración de Irlanda para las actas del Comité de Representantes Permanentes y del Consejo.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la remisión de procesos en materia penal - Orientación general

Declaración de Irlanda

Mediante carta de 13 de julio de 2023, Irlanda notificó su intención de participar en la adopción y aplicación de esta propuesta en virtud del artículo 3, apartado 1, del Protocolo n.º 21 del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia).

Esto está en consonancia con la Declaración de Irlanda relativa al artículo 3 del Protocolo sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia (Declaración C. 56), en la que Irlanda declara su firme intención de ejercer el derecho que le asiste en virtud del artículo 3 siempre que sea posible.

Irlanda desea recordar el artículo 67, apartado 1, del TFUE, que establece que «la Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros.»

Al decidir participar en la presente propuesta, Irlanda ha demostrado su claro deseo de cooperar en lo relativo a la remisión de procesos penales. No obstante, a fin de que Irlanda pueda poner en práctica el Reglamento y cooperar eficazmente con otros Estados miembros de la UE, el texto definitivo que se adopte deberá tener en cuenta los sistemas de justicia penal de *common law*.

Irlanda considera que este objetivo se logra en la orientación general propuesta que figura en el anexo del documento 15657/23, de 24 de noviembre de 2023, que apoyamos.

La definición modificada de «autoridad requerida», recogida en el artículo 2, punto 4, garantiza que la decisión sobre la remisión del proceso en materia penal sea adoptada por un juez, un tribunal, un juez de instrucción o un fiscal. Sin embargo, desvincula esta toma de decisiones de la adopción de medidas preparatorias o posteriores. De este modo, la definición puede aplicarse en un sistema de *common law*, en el que los investigadores, los fiscales y los jueces actúan con independencia en el ejercicio de sus competencias y ejercen funciones separadas y distintas.

Queremos agradecer a la Presidencia, a la Secretaría General del Consejo, al Servicio Jurídico del Consejo y a los Estados miembros su ayuda para encontrar una solución jurídicamente sólida, que respeta la base jurídica del Reglamento y que no afecta negativamente a los Estados miembros con una tradición jurídica distinta.

Defendemos firmemente que la versión modificada del artículo 2, punto 4, incluida en la orientación general, debe mantenerse en las negociaciones tripartitas a fin de no afectar gravemente a la capacidad de Irlanda de garantizar que este Reglamento pueda aplicarse en el marco de su sistema de justicia penal.
